



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00206 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	ARCACOL S.A.S.
Demandado	Jhony Andrés Tovar Loaiza
Decisión	No tiene en cuenta notificación

La constancia allegada por la parte actora, tendientes a evidenciar la notificación personal del demandado Andrés Tovar Loaiza no resultan útiles para la efectiva vinculación del convocado por pasiva, por cuanto no sigue los parámetros de notificación, ni en la forma que trata el Código General del Proceso, ni los lineamientos de la Ley 2213 de 2022. La indebida notificación se sustenta en que la parte actora solo aporta un pantallazo de “rastreos de envíos” de la página web de la empresa de envíos SERVIENTREGA, pantallazo del cual no se deduce información alguna.

Ahora bien, como quiera que no se ha integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia realice la notificación personal de la parte pasiva del asunto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314d322e74571f8c6fc21ce7f8416c31b3043c035e397773e1f20fbc964a71cd**

Documento generado en 06/09/2022 01:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>